

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE FABRICACIÓN DE 24 BUJES EN MATERIAL BRONCE Y FABRICACIÓN DE 24 EJES EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS DECANTADORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MIGUEL DE LA CUBA IBARRA**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de fabricación de 24 bujes en material bronce y fabricación de 24 ejes en acero inoxidable para los decantadores de la planta de tratamiento MIGUEL DE LA CUBA IBARRA.

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

Mantener operativos el sistema de aspiración de lodos de las balsas de recuperación para la continuidad de la producción de agua potable en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

#### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas especializadas para el servicio de fabricación de 24 bujes en material bronce y fabricación de 24 ejes en acero inoxidable

#### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

AOI50012900080 Gestión de producción de agua potable.

#### **5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)**

7318102400392943 SERVICIO DE MECANIZADO DE MATERIALES DE METAL

#### **6. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fabricación de 24 bujes material Bronce SAE 65, medidas:

- Diámetro 35 mm
- largo 70 mm
- 19 mm de interior (según muestra)

Fabricación de 24 ejes en material acero inoxidable 314, medidas:

- Diámetro 19 mm x 75 mm de longitud con ranura para traba en un extremo (según muestra).

Se deshabilitará 01 decantador por semana para que el proveedor tome la muestra y haga la fabricación de 06 bujes y 06 ejes.

El retiro y la instalación de los materiales lo realizara el personal técnico de planta.

#### **7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

No aplica.

## **8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

El proveedor deberá visitar las instalaciones de la PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, para verificar en campo las condiciones del servicio antes de presentar su cotización.

Se emitirá una constancia de visita técnica, ya sea por el ingeniero de producción de turno o técnico de mantenimiento mecánico/eléctrico, la cual será requisito indispensable para la presentación de oferta.

Documentación de los vehículos que ingresaran a planta con sus respectivos permisos (licencia de conducir, documentación del vehículo, documentación de la carga, equipos y/o herramientas).

## **9. MODALIDAD DE PAGO**

A suma alzada

## **10. PLAZO DE ENTREGA**

Periodo de cumplimiento del presente contrato es de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## **11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Planta Miguel de la Cuba Ibarra Avenida Charcani S/N, distrito de CAYMA, Altura PPJJ Embajada de Japón.

## **12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Pago único

El pago por el servicio requerido por SEDAPAR S.A será en moneda nacional (soles S/.).

## **14. CONFORMIDAD**

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S. A; serán los encargados de dar la conformidad a realizar.

## **15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

No aplica.

## **16. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

01 año de garantía.

## **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El proveedor del servicio es responsable de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

## **18. PENALIDADES**

### **18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **18.2 OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

## **19. ADELANTOS**

No aplica

## **20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta

funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas.

## **23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **24. GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice el servicio de fabricación de 24 bujes en material bronce y fabricación de 24 ejes en acero inoxidable podría dejar de operar los decantadores, y esto afectaría la producción en el tratamiento de agua, dejando desabastecida a los usuarios de Arequipa metropolitana.